

Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Buenos Aires

BOLETÍN SEMANAL



BOLETIN Nº 38 – 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Índice

1.)	INFORMACIÓN GENERAL	Pág.	3
2.)	CAMPEONATO	Pág.	4
3.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	11



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



INFORMACIÓN GENERAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se recuerda a todos los clubes que la Circular N°1-23 (convocatoria Asamblea Anual Ordinaria) y la Circular N°2-23 (convocatoria Asamblea Extraordinaria) se encuentra disponible para todos los delegados en el Sistema Portal.

De igual manera, hemos adjuntado Balance 2023 y Presupuesto 2024, para su conocimiento.

CAPACITACIÓN A CARGO DE DR. MARCELO MASCHERONI.

“Aprende a gestionar para llevar a tu equipo al siguiente nivel”

Temario

- La importancia de los estados de ánimo.
- Escucha empática. Convierdete en una nueva oferta.
- Impecabilidad en el lenguaje.
- Gestión del espacio conversacional.

Dirigido a:

- Coordinadores
- Preparadores físicos
- Técnicos de clubes de la AAHBA

Lunes 9 de octubre 19hs

Modalidad zoom

Inscripciones vía Portal de Capacitación.

REUNION CLUBES DE CAPITAL FEDERAL- LICEO NAVAL

El Consejo Directivo invita a los Clubes de la Capital Federal a la reunión del día Miércoles 4 de octubre de 2023 a las 19hs. en la sede del Club LICEO NAVAL (Centro de Graduados del Liceo Naval Militar Almirante Brown).



RECUPEROS Y ADELANTOS (30-SEP y 01 OCT)

sábado 30-sep

Cat.		ENCUENTROS	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Ds B/C 1	R1F8	SAN LUIS - CAMIONEROS	●	●	●	●	●	●	●
Ds B/C 1	R1F9	HURLING - CHAMPAGNAT	●	●					
Ds B/C 2	R1F7	REGATAS B.V. - C.U.B.A.				●	●	●	●
Ds C/D 1	R1F8	ITALIANO- B - BELGRANO- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds C/D 1	R1F9	SAN MARCOS - REGATAS B.V.- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds C/D 3	R1F9	ALMAFUERTE - D.A.O.M.	●	●	●	●	●	●	●
Ds C/D 4	R1F8	LICEO NAVAL- B - BANCO CIUDAD	●	●	●	●	●	●	●
Ds D/E 1	R1F9	CIUDAD- D - PUCARA- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds D/E 2	R1F6	ITALIANO- C - C.U.B.A.- C	●	●					
Ds D/E 2	R1F9	MUN. F. VARELA - MUN. V. LOPEZ- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds D/E 3	R1F9	S. CATHERINES- B - S. BARBARA- C	●	●	●	●	●	●	●
Ds D/E 4	R1F7	S. BARBARA- D - O.GEORGIAN			●	●	●	●	●
Ds E/F 1	R1F9	VICENTINOS- B - LOS CEDROS	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 2	R1F9	C.A.S.I.- D - ALMAFUERTE- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 2	R1F9	BANCO CENTRAL - PUCARA- C	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 3	R1F7	LOS MATREROS- B - C.U.B.A.- D			●	●	●	●	●
Ds E/F 3	R1F8	S.I.C.- D - B.A.C.R.C.- D	●	●					
Ds E/F 4	R1F9	JOCKEY CLUB - TIGRE R. C.	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 5	R1F9	LA MARTONA - LICEO MILITAR- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 6	R1F9	LOMAS- C - CAMIONEROS- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 7	R1F9	G. y E. LA PLATA- B - COMUNICACIONES- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 7	R1F9	BELGRANO D.S. - PUEYRREDON- B	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 8	R1F5	CLUB J.M. - LOMAS- D	●	●					
Ds E/F 8	R1F8	SAGLZ- B - SAN FERNANDO- C	●	●	●	●	●	●	●
Ds E/F 8	R1F9	CIUDAD DE CAMPANA - St. BRENDANS- B	●	●	●	●	●	●	●



sábado 30-sep

Cat.		ENCUENTROS	2º	4º
Ds 2_AB 1	R1F9	ASOC. DEL SUR - VELEZ	●	
Ds 2_AB 1	R1F9	C.A.S.I.- B - EST. LA PLATA	●	
Ds 2_AB 2	R1F8	SAN CARLOS - CENTRO NAVAL	●	
Ds 2_AB 2	R1F9	TEMPERLEY - MUN. LA MATANZA	●	
Ds 2_AB 3	R1F8	MUN. L. DE ZAMORA - ARQUITECTURA	●	
Ds 2_AB 3	R1F8	BELGRANO D.S. - S.A.G.	●	
Ds 2_AB 3	R1F8	SAN CIRANO - O.GEORGIAN	●	
Ds 2_AB 4	R1F8	TIGRE R. C.- B - SAGLZ	●	
Ds 2_AB 4	R1F8	BELGRANO - QUILMES	●	
Ds 4_AB 1	R1F7	SAN FERNANDO- B - BCO. PROVINCIA		●
Ds 4_AB 1	R1F8	BANCO NACION - H.C. ANDERSEN		●
Ds 4_AB 1	R1F9	SAN PATRICIO - OLIVOS		●
Ds 4_AB 3	R1F8	E. F. I. LOBOS - SAN CIRANO		●
Ds 4_AB 3	R1F8	LOS MATREROS - HINDU		●

domingo 01-oct

Cat.		ENCUENTROS	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Cab A	R2F12	QUILMES - LOMAS	●	●	●		●	●	●
Cab A	R2F12	MITRE - CIUDAD- B	●		●				
Cab A	R2F12	BANFIELD - SAN FERNANDO- B	●	●	●	●	●	●	●
Cab A	R2F12	CIUDAD - U. LA PLATA			●		●	●	●
Cab B_C	R1F5	BANADE - Q.H.S.			●	●			
Cab B_C	R1F5	G. Y ESGRIMA- B - AACF QUILMES			●				
Cab B_CP	R1F5	MARTIN GUEMES - S. BARBARA- B			●				
Cab B_CP	R1F8	QUILMES- B - SAGLZ	●	●					
Cab C1_Cl	R1F8	MUN. LA MATANZA - LUJAN R.C.	●	●	●	●			
Cab C1_Cl	R1F9	ASOC. MASTER - CAMPANA B.C.	●						
Cab C2_Cl	R1F5	PUERTO NIZUC - ATENELO MERCEDINA	●						
Metro_CO	R1F5	MITRE - LANUS			●	●			
Metro_CO	R1F8	PUEYREDON - R. AVELLANEDA			●				
Metro_CO	R1F8	SAN LUIS - OLIVOS	●	●	●	●	●	●	●
Metro_CO	R1F5	VELEZ - RACING CLUB			●	●	●	●	●
Metro_CP1	R1F5	S. LORENZO MUÑIZ - CIRCULO HEBREO	●	●	●	●	●	●	●
Metro_CP1	R1F5	DEP. LAFERRERE - EL SOSIEGO	●	●					
Metro_CP2	R1F5	S. BARBARA - PUEYREDON- B		●	●				



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Cat.		ENCUENTROS	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
PyA1	R1F5	LOS MATREROS - C.I.S.S.A.B.- B					●	●	
PyA1	R1F7	G.E.I. - MACABI				●	●	●	●
PyA1	R1F9	C.U.B.A.- B - CHAMPAGNAT				●	●	●	●
PyA1	R1F5	C. NEWMAN- B - BEKAD				●	●	●	●
PyA2	R1F5	HACOAJ - ARG. DE RUGBY					●	●	●
PyA2	R1F7	C.I.S.S.A.B. - VICENTINOS				●		●	●
PyA2	R1F9	SAN PATRICIO - S.I.T.A.S.				●	●	●	
PyA3	R1F5	B.A.C.R.C. - FERRO C. O.				●			
PyA3	R1F7	C.A.S.I. - C.U.B.A.				●	●	●	
PyA3	R1F9	TIGRE R. C. - C. NEWMAN- C					●	●	
PyA3	R1F9	C. NEWMAN - CAMPANA B.C.				●	●	●	●
PyA4	R1F5	MACABI- B - HACOAJ- B						●	●
PyA4	R1F9	SOC. HEBRAICA - HURLING						●	●
PyA4	R1F9	REGATAS B.V.- B - LOS ANDES						●	●

MODIFICACION DE FIXTURE

viernes 29-sep

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab B Camp	BANADE - Q.H.S.	R1F5	<u>Recupero:</u> 6ta 18:30 hs (resto) 5ta 19:30 hs
Cab C1_C1	BCO. PROVINCIA- B - G. Y ESGRIMA- C	R1F8	<u>Adelanto y Cambio de Localía:</u> Se juega en GEBA (cancha verde) 1ra 21:00 hs
Metro C.O.	LICEO NAVAL - SAN PATRICIO	R1F5	<u>Recupero:</u> 5ta 19:30 hs
Metro CP z2	U. LA PLATA - SAN LORENZO- B	R1F5	<u>Recupero:</u> 5ta 19:00 hs

sábado 30-sep

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds E/F z3	S.I.C.- D - B.A.C.R.C.- D	R1F8	<u>Adelanto y Cambio de Horario:</u> Int 09:00 hs 1ra 10:30 hs en SIC (anexo)
Ds E/F z8	CLUB J.M. - LOMAS- D	R1F5	<u>Cambio de Sede y Horario:</u> Int 18:00 1ra 19:30 hs se juega en Lomas (sede Arenales)
Ds 2 A/B z1	ASOC. DEL SUR - VELEZ	R1F9	<u>Adelanto, Cambio de Sede y Horario:</u> 2da 16:00 hs se juega en Vélez
Ds 4 A/B z3	E. F. I. LOBOS - SAN CIRANO	R1F8	<u>Adelanto y Cambio de Horario:</u> 4ta 16:30 hs



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar

**domingo 01-oct**

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	QUILMES  -  LOMAS	R2F12	<u>Cambio de Horarios:</u> 8a y 9a 10:00 hs 7ma 11:00 hs 5ta a 1ra en horarios oficiales
Cab A	MITRE  -  CIUDAD- B	R2F12	<u>Cambio de Horarios:</u> 5ta 15:30 hs 1ra 17:00 hs
Cab A	BANFIELD  -  SAN FERNANDO- B	R2F12	<u>Cambio de Sede:</u> se juega en SAGLZ
Cab B C.P.	QUILMES- B  -  SAGLZ	R1F5	<u>Recupero:</u> Int 13:00 hs 1ra 14:30 hs (Arena)
Cab C2_Cl	PUERTO NIZUC  -  ATENEO MERCEDINA	R1F9	<u>Adelanto:</u> 1ra 13:00 hs
Metro CP z1	DEP. LAFERRERE  -  EL SOSIEGO	R1F5	<u>Cambio de Horario:</u> Int 10:00 hs 1ra 11:30 hs
Metro CP z2	S. BARBARA  -  PUEYRREDON- B	R1F5	<u>Cambio de Horario:</u> 5ta 10:00 hs Int 11:30 hs
PyA2	C.I.S.S.A.B.  -  C.U.B.A.- C	R1F7	<u>Adelanto:</u> 7ma 11:30 hs

miércoles 04-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	CIUDAD  -  MITRE	R2F5	<u>Recupero:</u> 6ta 18:00 hs (C. Azul) 5ta 19:15 (C. Verde)
<u>Cab A</u>	CIUDAD  -  DUCILO	R2F7	<u>Recupero:</u> 5ta 19:15 (C. Azul)

viernes 06-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	SAN MARTIN  -  HURLING	R2F12	<u>Recupero:</u> 8va y 9na 17:30 hs

lunes 09-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds A	ITALIANO  -  G. Y ESGRIMA	R2F5	<u>Recupero:</u> 1ra 21:00 hs

COPA BUENOS AIRES**jueves 28-sep**

Cat.	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Ds	OLIVOS  -  TRISTAN SUAREZ	16	<u>Cambio de Día y Hora:</u> 21:30 hs

viernes 29-sep

Cat.	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Cab	QUILMES  -  S.A.G.	26	<u>Cambio de Día y Hora:</u> 21:00 hs

sábado 30-sep

Cat.	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Ds	DUCILO  -  B. HIPOTECARIO	14	<u>Cambio de Horario:</u> 10:30 hs
Ds	SAN FERNANDO- B  -  U. LA PLATA	17	<u>Cambio de Horario:</u> 14:30 hs
Ds	LANUS  -  PUCARA	18	<u>Cambio de Horario:</u> 10:30 hs

lunes 02-oct

Cat.	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Desarr	C.I.S.S.A.B.  -  Q.H.S.	60	<u>Cambio de Día:</u> 21:00 hs

martes 03-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Desarr	C.A.S.A DE PADUA  -  BCO. PROVINCIA- B	61	<u>Cambio de Localía:</u> se juega en Bco Provincia



RETIRO DE EQUIPO. MÁXIMA CANTIDAD DE W.O. PERMITIDOS

Se informa que el equipo de 6ta. Proyección de *BEKAD* "Zona N°1" ha alcanzado el máximo de W.O. permitidos por reglamento. En este sentido, se aplica lo normado en el Boletín "A".

"Art. 28.02

La división que incurriera de tres (3) W.O. en cualquier de sus divisiones, quedará automáticamente eliminada del Torneo y será pasible de una multa equivalente a dos (2) veces el valor de la inscripción por cada división afectada. Para la 8va. y 9na. caballeros, se tomará el valor correspondiente a damas.

Si alguno de los W.O. se otorga en los últimos dos (2) partidos oficiales del torneo, se computará Doble."



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2023

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 223-23

Informe: VEGA, Manuel Fernando
Fecha: 27-ago-23
Nº de Partido: 2023-584-1-3-4
Equipos: EST. LA PLATA A vs SAGLZ A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato Copa de Plata
Otros: Público de SAGLZ

RESOLUCION

//nos Aires, 26 de septiembre de 2023.-

Y VISTO:

El expediente n° 223-23 del Registro del Tribunal de Disciplina de la AAHBA, seguido a los clubes SAG de Lomas de Zamora y Estudiantes de La Plata, caballeros, Primera “Campeonato Copa de Plata”;

De ella,

RESULTA:

1.- El informe de los árbitros:

El expediente reconoce su origen en el informe presentado por los Sres. árbitros Nicolás López Doyhenard y Manuel Fernando Vega, en relación a los incidentes ocurridos con motivo de disputarse el partido entre las primeras divisiones de los clubes Estudiantes de La Plata y SAG de Lomas de Zamora, del sector caballeros, primera división “Campeonato Copa de Plata”, que se disputó en la cancha del primero de los clubes citados.

Dicho informe, no sólo fue ratificado por los árbitros, sino que fueron ampliados con motivo de sendas audiencias donde prestaron declaración testimonial, cuya grabación ha sido incorporada al expediente.

Lo cierto es que tomando en cuenta lo descripto por los árbitros Nicolás López Doyhenard y Manuel Fernando Vega, estamos ante la presencia de una serie de inconductas



por parte de los públicos simpatizantes de ambas instituciones deportivas y de varios jugadores del club S.A.G. de Lomas de Zamora.

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

Veamos que dijeron los árbitros en su informe:

López Doyhenard y Vega han descripto que: "...Cuando faltaban aproximadamente 2 minutos para que finalice el último cuarto del partido de primera división, decido frenar el partido debido a que en una esquina se encontraba un hombre que formaba parte del público de SAGLZ, que dirigió insultos a jugadores de Estudiantes, por lo que decido acercarme a la mesa de control para pedirles que lo retiren del lugar. La mesa hace lo propio y el hombre en cuestión bordea la cancha hasta acercarse a la mitad de esta, sector donde se encontraba parte de la tribuna de Estudiantes, y desde lejos, volviendo a mi posición para retomar el partido, observo como dirige unas palabras (las cuales no puedo identificar debido a mi distancia) sobre un hombre del público de estudiantes, el cual responde acercándose, y ambos se ponen frente a frente incitando a un altercado físico, pero sin llegar a serlo. Inmediatamente al observar esta situación, varios jugadores de SAGLZ saltan el alambrado para hacerse participe del conflicto. Allí, varios de ellos propiciaron varios empujones sobre el hombre del público de estudiantes y sobre el resto del público que se involucraron. Los jugadores que tomaron parte de esta situación, dejando su rol y participación en el partido, fueron los jugadores números, 99, 10, 44, 16, 8, 14, 5 y 37. También se encontraban varios jugadores suplentes con abrigos, los cuales no se pudieron identificarlos números. Por otra parte, también cabe resaltar que, ante la gresca en cuestión, fueron varios los jugadores de SAGLZ que se preocuparon en separar a los que estaban eufóricos e involucrados por lo sucedido, pero quienes tomaron acciones de estos disturbios fueron los números de jugadores mencionados. Por último, en relaciona a Estudiantes de La Plata, quiero resaltar que ante el inicio del conflicto por parte del público y la involucración posterior de SAGLZ, fueron varios los jugadores que les indicaron a sus propios compañeros que ninguno se meta ni salga del campo de juego. Siendo esto, efectivamente lo que sucedió. Ningún jugador de Estudiantes se involucró en la gresca ni abandono el campo de juego en ningún momento. Luego de que se pudieron separar las parcialidades, decidimos suspender el partido, ya que la situación estaba lejos de ser una situación normal de juego y donde también proseguían las protestas de los jugadores de SAGLZ involucrados en el mismo, hacia nosotros de manera muy eufórica, alegándonos dicha responsabilidad. A su vez, adjunto un video del jugador número 22 de SAGLZ (arquero) donde se lo observada que luego de suspendido el partido, se acerca a la tribuna de Estudiantes e increpa a un hombre del público diciéndole



palabras textuales: “A vos te hablo cagón, a vos te voy a agarrar después, dejá que me saque el equipo, cuando termina el partido me saco todo y voy por vos”, mientras un miembro del cuerpo técnico lo aparta del lugar...”. (textual).

A partir de la importancia de lo informado, se los convocó a prestar declaración testimonial -que se realizó vía plataforma “Zoom”- para que amplíen el primigenio informe.

En una apretada síntesis de las amplias declaraciones que fueran grabadas e incorporadas al expediente, se pueden extraer las siguientes conclusiones: a) que de los tumultos fuera del campo de juego participaron público de ambos equipos, b) que los jugadores de SAG de Lomas de Zamora que fueron identificados por sus números de camisetas fueron -efectivamente- los que participaron de dichos tumultos, luego de saltar el alambrado perimetral del campo de juego, c) que suspendieron el partido porque entendieron que en esas condiciones era imposible volver a jugar el tiempo que restaba para la finalización del encuentro, d) que los entrenadores de ambos equipos se comportaron en forma correcta intentando disuadir a sus jugadores de que participen de la reyerta suscitada fuera del campo de juego, e) que la reacción final del arquero del equipo visitante - producida una vez decretada la suspensión del partido- se debió a que había sido hostigado reiteradamente por personas del público de Estudiantes de La Plata, f) que ratificaron haber presenciado la escena filmada en la grabación que se ha incorporado al expediente y g) que el tumulto que determinó la suspensión del partido se desarrolló en muy poco tiempo -cuestión de minutos- y que ellos NO divisaron que los participantes del mismo se hayan agredido con golpes de puño, sino que sólo fueron empujones varios.

2.- La prueba recolectada en el presente expediente:

El Tribunal dispuso que se incorpore prueba.

Así, además de tomarles a los árbitros mencionados una ampliación de sus informes, se dispuso a tomarle declaración testimonial a Roberto Sunesen, la cual se llevó adelante mediante la plataforma “Zoom”.

En líneas generales, ha ratificado lo vertido por los árbitros del encuentro, agregando que él llegó sobre el final y que -desde lejos- pudo observar corridas en uno de los pasillos laterales del campo de juego del club Estudiantes de La Plata.

Además, se solicitó a los jueces de mesa del partido de referencia que presenten un informe sobre los hechos que nos ocupan en esta resolución.

Rodrigo Servidio -juez de mesa de Estudiantes de La Plata- dijo que “...Efectivamente los hechos se desarrollaron tal como lo expusieron correctamente los Sres. Árbitros antes mencionados. Ello así, cumpla en informar que cuando el árbitro nos indicó que retiremos a esa persona del SAGLZ que estaba insultando, fue quien se desempeñaba como juez de



mesa de ese club (SAG Lomas de Zamora), que le pidió y dio directivas a esa persona que se retire del lugar. - Luego pasó todo como fue informado por los árbitros del encuentro, no teniendo más nada que agregar...” (textual).

Por su parte, Maximiliano Salomone -juez de mesa del club visitante- afirmó que el partido -previo a los incidentes que se ventilan en el expediente- se tuvo que detener en dos oportunidades: la primera para desalojar a personas del club local que se encontraban detrás de uno de los arcos y que estaban hostigando al arquero de SAGLZ y la segunda para sacar a un simpatizante del club visitante que estaba protestando por las decisiones arbitrales.

Respecto de los incidentes en cuestión, Salomone refirió que atento a la distancia en que se produjeron los mismos y debido a que tenía “el sol en contra” (textual) no pudo visualizar los mismos.

Consecuentemente, a partir de los informes, declaraciones testimoniales y prueba fílmica incorporadas al presente expediente digital, se ha probado en forma debida y con la certeza necesaria, que tanto el público perteneciente al club Estudiantes de La Plata como el de SAGLZ cometieron distintos desmanes e incidentes mientras se desarrollaba el partido de primera división de caballeros en las instalaciones del primero de los clubes mencionados.

3.- Las inconductas probadas en el marco del expediente llevadas adelante por los jugadores Matías Gastón Esquivel, Darío Ezequiel Velardez, Cristian Lucas Álvarez, Gonzalo Nahuel Vilan, Pablo Ignacio Bouza, Lautaro Geniz, Francisco Martín Luzuriaga, Juan Cruz Destito y Matías Prieto:

El informe presentado por los árbitros es contundente a la hora de determinar las inconductas de los jugadores mencionados en el epígrafe.

Aquellos afirmaron sobre esta específica cuestión que “...Inmediatamente al observar esta situación, varios jugadores de SAGLZ saltan el alambrado para hacerse partícipes del conflicto. Allí, varios de ellos propiciaron varios empujones sobre el hombre del público de estudiantes y sobre el resto del público que se involucraron. Los jugadores que tomaron parte de esta situación, dejando su rol y participación en el partido, fueron los jugadores números, 99, 10, 44, 16, 8, 14, 5 y 37...” agregando que “...Asu vez, adjunto un video del jugador número 22 de SAGLZ (arquero) donde se lo observó que luego de suspendido el partido, se acerca a la tribuna de Estudiantes e increpa a un hombre del público diciéndole palabras textuales: “A vos te hablo cagón, a vos te voy a agarrar después, dejá que me saque el equipo, cuando termina el partido me saco todo y voy por vos”, mientras un miembro del cuerpo técnico lo aparta del lugar...” (textual).

Preguntado específicamente sobre esta cuestión en su declaración ampliatoria, Vega afirmó que no tenía dudas sobre los jugadores que participaron de los incidentes pues fue él mismo -de su puño y letra- que fue anotando los números dorsales de aquellos que luego



plasmara en el informe.

López Doyhenard, por su parte ratificó que fue Vega -por encontrarse más cerca del lugar donde se produjeron los sucesos- el que anotó los números dorsales de los jugadores involucrados.

Con estos dichos, han quedado despejadas las dudas que podrían haberse suscitado sobre esta cuestión en el expediente.

En definitiva, a partir de los informes, declaraciones testimoniales y prueba fílmica incorporadas al presente expediente digital, se ha probado en forma debida y con la certeza necesaria, que los jugadores Matías Gastón Esquivel, Darío Ezequiel Velardez, Cristian Lucas Álvarez, Gonzalo Nahuel Vilan, Pablo Ignacio Bouza, Lautaro Geniz, Francisco Martín Luzuriaga, Juan Cruz Destito y Matías Prieto cometieron determinadas infracciones a las normas de funcionamiento que merecerán - como se verá más adelante- la aplicación de la sanción de suspensión para cada uno de ellos.

4.- De los descargos efectuados por los informados:

Los delegados de los clubes informados efectuaron los correspondientes descargos, los cuales fueron incorporados a esta encuesta, a los cuales nos remitimos por cuestiones de brevedad.

También efectuó su descargo el Sr. Eric Szewiel -simpatizante del club Estudiantes de La Plata-.

Conforme me fuera informado, efectivamente los hechos se desarrollaron tal como lo expusieron correctamente los Sres. árbitros. En efecto, cuando los árbitros interrumpen el partido por los insultos de esta persona de SAGLZ; el hombre en cuestión bordea la cancha hasta acercarse a la mitad de esta, sector donde se encontraba parte de la tribuna de Estudiantes, principalmente, varios niños de EDLP viendo el partido, entre los que se encontraban entre otros, mis hijos, y se paró frente a la grada donde estaban los menores y comenzó a decirles que eran "...son cagones...son cagones..." (sic), y señalando con el dedo índice, apoyándolo sobre uno de los niños allí presentes, por lo que inmediatamente me interpongo entre ambos, y le pido que desista su actitud, indicándole que siga caminando por detrás de la grada (de tres escalones), ya que su actitud era impropia para con los menores.- Que lo acompaño, con la intención de decirle que era comprensible su estado, por el gol EDLP a poco de culminar el encuentro, este muchacho accede y nos dirigimos juntos caminando por detrás; cuando de manera imprevista soy abordado por los jugadores de SAG Lomas de Zamora, que saltaron el alambrado de la cancha; y se dirigieron hacia mí, con insultos y gritando tal como lo describieron los Sres. árbitros.- En ese momento me paralicé y no entendía que pasaba, y veo varias personas tratando de separarlos de mí, entre los que estaba su DT, ordenándoles que vayan dentro de la cancha.- Luego permanecí parado en ese



lugar, detrás de la grada, sin entender muy bien que pasaba, y comienzo a escuchar los gritos del arquero como queriendo pelear, desde dentro de la cancha, desconociendo si era para mí, por lo que me acerco a la grada, y lo llamo para explicarle lo que había sucedido, creyendo que este muchacho entendió; pero para ese momento los árbitros habían suspendido el partido...” (textual).

Más allá de que el informado relata sucesos que no han sido probados en el expediente, lo cierto es que su descargo lo inicia con su reconocimiento de que el informe de los árbitros es verídico.

Finalmente, presentaron sus descargos los jugadores involucrados -quienes dieron sus versiones de los hechos por los cuales fueron informados- a los cuales nos remitimos por cuestiones de brevedad.

5.- La decisión sancionatoria adoptada por el Tribunal.

Adecuación típica:

Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas durante este año a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

En este caso en particular, serán sancionados: a) los clubes informados, b) la persona del público de Estudiantes de La Plata que fuera identificada y c) los jugadores del club SAGLZ.

La conducta informada en el caso de las instituciones deportivas que nos ocupan deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 60 de las NFTD que reza de la siguiente manera: “Se sancionará a la Entidad Deportiva con clausura de cancha de hasta tres (3) años cuando sus jugadores/as o parciales promuevan o produzcan desorden o agresiones dentro del campo de juego, en sus inmediaciones o en las instalaciones del Club donde se realizó el encuentro, antes, durante o después del mismo...”.

A su vez, el art. 50 de las NFTD dispone que “...En los casos en que la sanción aplicada



fuere de clausura de cancha, la misma será determinada cuantificando por fechas de juego respecto del torneo regular de esta Asociación. Ante la aplicación de la presente sanción no podrá alterarse la programación de partidos. La sanción de clausura de cancha regirá a partir de la segunda fecha posterior a la publicación de la sanción en el boletín semanal. Esta sanción podrá ser redimible por multa de acuerdo al establecido en el Art. 48, equivalente a dos (2) veces el costo de la inscripción de un equipo de Primera "A", por cada fecha de suspensión...".

En cuanto a los jugadores, entendemos que sus conductas debenser enmarcadas en las previsiones del art. 72 de las NFTD que dice "...El/lajugador/a expulsado/a o informado/a por agredir física e intencionalmente aotra persona o al público de cualquier forma que fuere, será sancionado conuna pena de hasta (10) años de suspensión...".En este caso, estamos ante la presencia de que los jugadores informaron participaron voluntariamente de la gresca prodigándose empujones, agresiones verbales, etc., con el público presente.

Así, también lo ha resuelto el Tribunal -con distinta integración-en un expediente donde se ventilaron hechos similares a los descriptos en el informe de los árbitros (ver expediente n° 161-22/2022 del 5 de julio de 2022).

Por último, tal como lo ha dicho inveteradamente el Tribunal la conducta de Eric Szewiel deberá ser tipificada dentro de las previsiones del artículo 68 de las NFTD "...Quién en su trato con árbitros/as, Jueces /as de Mesa o autoridades de la Asociación, o autoridades de las entidades afiliadas, como consecuencia de hechos relativos al deporte o durante un encuentro deportivo, adopte actitudes irrespetuosas o se dirija a ellos con gestos, palabras o ademanes reñidos con el principio del deporte, será sancionado con una pena de hasta veinte (20) fechas de suspensión...".

6.- De la suspensión del partido de referencia:

Respecto a la continuación del partido, atento a la gravedad de los hechos investigados en el expediente, el Tribunal entiende que el mismo debe continuar, debiéndose mantener el resultado consignado en la correspondiente planilla: Estudiantes de La Plata 2- SAGLZ 1 (de conformidad a los arts. 58 inciso "d" de las NFTD).

Esta circunstancia será evaluada y tenida en cuenta a la hora de cuantificar la sanción que se les aplicará a los jugadores informados por los árbitros (art. 91, inc. "d" de las NFTD).

7.- De los antecedentes del club SAGLZ:

El Tribunal advierte que el club mencionado en el epígrafe, en los últimos años, ha sido sancionado por hechos similares a los ventilados en este expediente. Veamos.

En los expedientes n° 26/27/30-22/2022 (resolución del 12 de abril de 2022) se



sancionó con UN (1) AÑO de clausura de cancha por desmanes producidos por el público de SAGLZ "A" Y Lanús "A" del sector caballeros.

Este antecedente sancionatorio, será tomado en cuenta a la hora de graduar el monto de la sanción que se aplicará al club SAGLZ.

Por todo lo expuesto, en forma unánime, el Tribunal

RESUELVE:

I.- **IMPONER** al club Estudiantes de La Plata "A" -en toda la línea de caballeros-, primera división "Campeonato Copa de Plata" LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR DOS (2) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 60 de las NFTD).

II.- **IMPONER** al club Sociedad Alemana de Gimnasia de Lomas de Zamora "A" -en toda la línea de caballeros-, primera división "Campeonato Copa de Plata" LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR TRES (3) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 60 de las NFTD).

III.- **DAR POR FINALIZADO** el partido de primera división "Campeonato Copa de Plata", caballeros, que se estaba disputando entre los equipos de Estudiantes de La Plata "A" y SAG de Lomas de Zamora "A", que fuera suspendido por los incidentes ocurridos durante el mismo; debiéndose mantener el resultado consignado en la correspondiente planilla:

Estudiantes de La Plata 2- SAGLZ 1 (de conformidad a los arts. 58 inciso "d" de las NFTD). Notifíquese a la comisión de campeonato.

IV.- **IMPONER** LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED REGULADO POR ESTA ASOCIACIÓN POR QUINCE (15) FECHAS al Sr. Eric Szewiel -sindicado como público de Estudiantes de La Plata- (art. 68 de las NFTD).

V.- **IMPONER** LA SANCION DE SUSPENSION POR OCHO (8) fechas a los jugadores Matías Gastón Esquivel, Darío Ezequiel Velardez, Cristian Lucas Álvarez, Gonzalo Nahuel Vilan, Pablo Ignacio Bouza, Lautaro Geniz, Francisco Martín Luzuriaga, Juan Cruz Destito y Matías Prieto del club SAGLZ "A", Caballeros, primera división "Campeonato Copa de Plata" (art. 72 de las NFTD). -

Expte 232-23

Informe: CARAVETTA, Enzo Eugenio
Fecha: 10-sep-23
Nº de Partido: 2023-161-2-6-3
Equipos: CIUDAD B vs U. LA PLATA A
Sector: Caballeros
División: Intermedia Campeonato A
Otros: Público de Ciudad

RESOLUCION

I.- Concédase el recurso de apelación interpuesto en legal tiempo y forma por el club Ciudad de Buenos Aires (arts. 41 y siguientes de las NFTD).

II.- Por entender que no existe ninguna razón excepcional que motive adoptar una solución jurídica diferente, el recurso de concederá SIN efecto suspensivo (art. 43 de as NFTD).

III.- Elévense las actuaciones a conocimiento del Tribunal de Apelaciones de esta Asociación. -

Expte 241-23

Informe: GAROFOLO SANTUCHO, Gerardo Oscar
Fecha: 10-sep-23
Nº de Partido: 2023-584-1-4-3
Equipos: MDQ 06 A vs QUILMES B
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato Copa de Plata
Jugador: DE TRIAY, Matías (Quilmes)

RESOLUCION

No habiéndose presentado hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución primigenia del Tribunal, se resuelve: RECHAZAR “in limine” el recurso interpuesto en estos actuados (art. 39 de las NFTD). -

Expte 245-23

Informe: FERNANDEZ, Guillermo Federico
Fecha: 09-sep-23
Nº de Partido: 2023-435-1-4-4
Equipos: H.C. ANDERSEN A vs St. BRENDANS A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato C/D Z2
Otros: BOSETTI, Carla (Público de St. Brendan's)

RESOLUCION

I.- Concédase el recurso de apelación interpuesto en legal tiempo y forma por el club St. Brendan's (arts. 41 y siguientes de las NFTD).

II.- Por entender que no existe ninguna razón excepcional que motive adoptar una solución jurídica diferente, el recurso de concederá SIN efecto suspensivo (art. 43 de as NFTD).

III.- Elévense las actuaciones a conocimiento del Tribunal de Apelaciones de esta Asociación. -

Expte 251-23

Informe: PAREDES, Norma Beatriz
Fecha: 16-sep-23
Nº de Partido: 2023-498-1-5-2
Equipos: LOS MATREROS B vs B.A.C.R.C. D
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E/F Z3
Otros: GONZALEZ, Nahuel Ariel (DT-Los Matreros)

RESOLUCION

Atento a lo informado por la comisión de campeonato de esta Asociación, se dispone el ARCHIVO del presente expediente sin más trámite. -

Expte 252-23

Informe: U. LA PLATA
Fecha: 16-sep-23
Nº de Partido: 2023-491-1-5-2
Equipos: U. LA PLATA D vs BANCO CENTRAL A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E/F Z2
Otros: OTERO, Claudia Susana (DT-Bco Central)

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por la jueza de mesa del club Universitario de la Plata, a lo que se aúna lo informado por la jueza de mesa del Club Banco Central Sra. María del Rosario Pesce respecto a lo ocurrido durante la disputa del partido de referencia, la conducta llevada adelante por la directora técnica del club Banco Central Sra. Claudia Susana Otero debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts.48 y 68 de las NFTD.

El descargo efectuado por la informada no logra conmovber la descripción de su inconducta que, por otra parte, en un expediente de estas características, constituye plena prueba de cargo. El tribunal en cuenta el pedido de disculpas efectuado por la Sra. Otero.

Por lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones el Tribunal RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE 15 (QUINCE) FECHAS a la directora técnica Claudia Susana Otero del club Banco Central, damas, primera división "E/F Z 2" (arts.48 y 68 de las NFTD).

La Sra. Silvina Campagnola se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 254-23

Informe: DE OÑA, Fernanda Rocío
Fecha: 16-sep-23
Nº de Partido: 2023-421-1-5-5
Equipos: CIUDAD B vs B. HIPOTECARIO A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato B/C Z2
Otros: SCEIA MARTINEZ, Gonzalo Ignacio (Ciudad)

RESOLUCION

I. Restando incorporar al expediente el informe solicitado al Sr. Juez de Mesa del Club Banco Hipotecario, la cuestión traída a estudio se resolverá la semana próxima. -



Expte 258-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 17-sep-23
Nº de Partido: 2023-570-1-5-1
Equipos: U. LA PLATA A vs SAN LORENZO B
Sector: Damas
División: Primera Metropolitano Domingo Copa de Plata z2
Otros: RODRIGUEZ, Nicolás (PF-U. La Plata)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, se RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE AMONESTACION al club Universitario de La Plata (arts. 44, inc. 1° y 80, cuarto párrafo de las NFTD).

II. El Sr. Nicolás Rodríguez continúa suspendido provisoriamente hasta tanto acredite el cumplimiento del curso "Hacia una cultura del Encuentro" (art. 33 de la NFTD). -

Expte 260-23

Informe: BOTTA, Juan Francisco
Fecha: 23-sep-23
Nº de Partido: 2023-401-1-6-2
Equipos: S. CATHERINES A vs S. BARBARA A
Sector: Damas
División: Intermedia Campeonato A
Otros: MENDY, Clara (DT-S. Bárbara)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el Sr. Juan Francisco Botta y el posterior descargo efectuado por la directora técnica Clara Mendy, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 68 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo efectuado por la entrenadora expulsada en el cual reconoce su accionar y pide disculpas, no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR 1 (UNA) fecha la directora técnica Clara Mendy del club Santa Bárbara "A", damas, intermedia A (art. 68 de las NFTD). -

Expte 261-23

Informe: FERRARI, Julieta
Fecha: 23-sep-23
Nº de Partido: 2023-435-1-6-3
Equipos: MITRE A vs St. BRENDANS A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato C/D Z2
Otros: Público de Mitre

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por los árbitros Julieta Ferrari y Alan Norman Ganly, en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de una inconducta por parte de un simpatizante del club Ciudad Mitre "A".

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

En este sentido, los árbitros han descripto que "...Finalizando el 3er cuarto, Mitre llega al área y la defensora de St. Brendans realiza un quite correcto, pero la delantera de Mitre resbala SOLA y cae al piso. A raíz de esa jugada, el público de Mitre comienza a gritar de manera inentendible hasta que la señora Gabriela Zan D.N.I 23.671.405 grita "PELOTUDA, NO PODÉS SEGUIR COBRANDO LO QUE SE TE CANTA EL CULO". Una vez finalizado el partido con un resultado por 2 a 2, TODO el público de Mitre comenzó a gritar "ES UNA VERGÜEZA", "SON HORRIBLES", "NO PUEDEN DIRIGIR MÁS", entre otras cosas que no se llegan a entender..." (textual).

Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas durante este año a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La persona, perteneciente al público de Mitre "A" que fuera informada efectuó el pertinente descargo.

Por su parte, el Club informado no efectuó su descargo, no obstante ello el expediente está en condiciones de ser resuelto.

En este caso en particular, serán sancionados no sólo la persona que fuera identificada, sino el club informado pues dicha entidad deportiva es la que debe encauzar las conductas del público que va a observar un partido de hockey.

La conducta informada en el caso de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 60 de las NFTD, mientras que para el caso de Gabriela Zan su conducta deberá ser subsumida en las previsiones del artículo 68 de las normas antes mencionadas.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al club Mitre "A" -en toda la línea de damas, primera división "A" LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR 2 (DOS) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 60 de las NFTD).

II.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED REGULADO POR ESTA ASOCIACIÓN POR 10 (DIEZ) FECHAS al Sra. Gabriela Zan -sindicada como simpatizante del club Mitre "A"- (art. 68 de las NFTD). -

Expte 262-23

Informe: PORRAZZO, Hernán Gustavo
Fecha: 24-sep-23
Nº de Partido: 2023-598-1-6-6
Equipos: SAN FERNANDO C vs PUERTO NIZUC A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato CL-C2
Jugador: TUBIO, Juan (Puerto Nizuc)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el Sr. Hernán Porrazo y el posterior descargo efectuado por el jugador Juan Tubio, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 68 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo efectuado por el jugador expulsado, en el cual reconoce su accionar y pide disculpas, no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR 1 (UNA) fecha al jugador Juan Tubio del club Puerto Nizuc, caballeros, primera división (art. 68 de las NFTD). -

Expte 263-23

Informe: BRAVO, Marina Vanesa | FREZZA, Marcelo
Fecha: 23-sep-23
Nº de Partido: 2023-471-1-6-2
Equipos: S. BARBARA C vs C.M. BELGRANO A
Sector: Damas
División: Intermedia Campeonato D/E Z3
Jugadora: ALLARIA MARESCA, Valentina (C.M. Belgrano)

RESOLUCION

En atención a lo informado por los árbitros Marian Bravo y Marcelo Frezza él y el posterior descargo efectuado por la jugadora Valentina Allaria Maresca, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 68 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo efectuado por la jugadora expulsada no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR 1 (UNA) fecha a la jugadora Valentina Allaria Maresca del club C.M. Belgrano, damas, intermedia (art. 68 de las NFTD). -

Expte 264-23

Informe: OPIZZI, Carla Pía
Fecha: 23-sep-23
Nº de Partido: 2023-428-1-6-1
Equipos: SAN CARLOS A vs HINDU A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato C/D Z1
Otros: ZANINI, Gonzalo (PF-San Carlos)



RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, y no obstante que el preparador físico informado no presentó el descargo correspondiente (art. 14 de las NFTD) sabiendo que lo debía presentar porque fue expulsado del campo de juego con tarjeta roja -que implica la obligación de cumplir con la normativa vigente- el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR TRES (3) fechas al preparador físico Gonzalo Zanini del club San Carlos "A", damas, primera división "C/D Z1" (arts. 48 y 68 de las NFTD). -

Expte 265-23

Informe: PEDICINO, Tomás
Fecha: 23-sep-23
Nº de Partido: 2023-463-1-6-4
Equipos: G. y E. LA PLATA A vs MITRE B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato D/E Z2
Otros: MESEGUER, Andrés Daniel

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por el Sr. Tomas Pedicino en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta llevada adelante por el director técnico del club Mitre B damas debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 48 y 68 de las NFTD.

El descargo efectuado por el informado quien acepta su responsabilidad, se expresa arrepentido y además se disculpa por su actitud, no deja margen de dudas para resolver de manera condenatoria.

Por lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones y valorando como atenuantes tanto el reconocimiento de los hechos y su condición de primario como infractor el Tribunal RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE 2 (DOS) FECHAS al preparador físico Andrés Daniel Meseguer, damas, primera división "D/E Z2" (arts. 48, 68 y 92 incs. a) y b) de las NFTD). -

Expte 266-23

Informe: MARTIN, Maximiliano Cesar
Fecha: 24-sep-23
Nº de Partido: 2023-579-1-6-1
Equipos: FERRO C. O. A vs BANADE A
Sector: Caballeros
División: Quinta Campeonato B
Jugador: CANIEVSKY, Mateo Joaquín (BaNaDe)

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por el Sr. Maximiliano César Martín en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta llevada adelante por el jugador del club Banade debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 68 de las NFTD.

Mateo Joaquín Canievsy produjo un descargo donde pidió disculpas y mostro arrepentimiento, en consonancia con el informe elaborado por quien arbitró el encuentro.

Por lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones y valorando como atenuantes tanto el reconocimiento de los hechos y su condición de primario como infractor el Tribunal RESUELVE:



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



IMPONER LA SANCION DE 1 (UNA) FECHA al jugador Mateo Joaquín Canievsky, 5ta. división, "B" (arts. 68 y 92 incs. a) y b) de las NFTD). -

Expte 267-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 24-sep-23
Nº de Partido: 2023-577-1-6-1
Equipos: FERRO C. O. A vs BANADE A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato B
Jugador: OLMOS, Rafael (Ferro C.O.)

RESOLUCION

Atento al descargo efectuado por el Delegado del club Ferro Carril Oeste y siendo atendibles las razones expuestas, se dispone el ARCHIVO de las actuaciones. -



Nilda Urri
Secretaria



Dr. Guillermo E. Friele
Presidente

ACUMULACIÓN TARJETAS AMARILLAS. JUGADORES

• **ARTICULO 56 NFTD DOS (2) PARTIDOS**

Ficha: D 137847	Apellido y Nombre: ROMERO, Iara Priscila		
Club: SAN LORENZO	Cat: Primera	Div: MetropolitanoDomingo	Eq: B

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2023-113-1-6-7	30/04/2023	1MA1	SAN LORENZO - DEP. FRANCESA		1	
2023-113-1-9-1	28/05/2023	1MA1	EST. LA PLATA - SAN LORENZO		1	
2023-113-1-13-3	25/06/2023	1MA1	SAN LORENZO - S. LORENZO MUÑIZ	1	1	
2023-570-1-6-4	24/09/2023	1CPz2	BANADE - SAN LORENZO		1	


Néstor Burman
Secretario


Rodolfo Schmitt
Presidente